23961

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ta-tragona por la que se autorixa y declara la atilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

L. A. T. 2.707.-Linea a 25 kV, a E. T. número 3.409. Edificio Misericordia.

-Edificio Misericordia.

Peticionario: -Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana- (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.
Instalación: Linea subterránea de transporte de chergía eléctrica a 25 kV.; con conductor de cobre de 3 (1×95) milimetros cuadrádos de sección, con una longitud de 950 metros, para suministro a la E. T. número 3.409, -Edificio Misericordiá-, de 250 kVA. de potencia.

Origen: E. T. 3.358, «Urbanización Pi».
Presupuesto: 1.299.600 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Reus.
Finalidad: Suministro de energía al «Edificio Misericordia».

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resueito otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 31 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, los de la concentración de la concen

Tarragona, 31 de octubi José Antón Solé.—14.539-C.

23962

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ta-rrayona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Visto el expediente incoado en osta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.704.—Linea a 25 kV. a E. T. 3.492. «Arte Popular Español. S. A.».

Peticionario: «Emprésa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER). Barcelona, paseo de Gracía, 132.

instalación: Linea aérea de transporte de energía éléctrica. a 25 kV., con conductor de aluminio-acero de 43,1 milimetros cuadrados de sección, con una longitud de 70 metros, para suministro a la E. T. número 3.492, «Arte Popular Español, S. A.», de 250 kVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 17 de la línea de E. T. 3.100 a la línea.

Salou-Reus.

Presupuesto: 117.650 pesetas

Procedencia de los materiales. Nacional.
Situación: Términos municipales do Viñols y Archs.
Finalidad: Suministro de energia al edificio propiedad de «Arte Popular Español S. A.».

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de la dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la auterización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 31 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—14.540-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23963 • DECRETO 3256/1974, de 31 de octubre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Félix de Sales (La Coruña).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la disper-sión parcelaria de la zona de San Félix de Sales (La Coruña), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en so-licitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Referma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstan-cias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciendose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo

la concentración parcelaria por razón de utilidad pública. En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arregio a lo que establece la Ley de Reforma.

y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecíentos se-tenta y tres, y previa deliberación de consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta-y cuatro,

DISPONGO:

Articulo primero —Se declara de utilidad pública y de ur-gente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Falix de Sales (La Campa)

gente ejecucion la concentración parcelaria de la zona de San Félix de Sales (La Coruña).

Artículo segundo.—El perimetro de esta zona será, en principio, et de la parte del término municipal de Vedra, perteneciente a la parroquia de San Félix de Sales. Dicho perimetro quetiará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres tenta v tres

Articulo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de le dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trainta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 3257/1974, de 31 de octubre, por el que se declara de utilidad pública la concentración par-gelaria de la zona de Campillos Paravientos (Cuenca). 23964

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Campillos Paravientos (Cuenca), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades térmicas que consumen en la circunstancia y posibilidades térmicas que consumen en la circunstancia de la circunstancia de la circunstancia que consumen en la circunstancia de la circunstancia que consumen en la circunstancia de la circunstancia que consumen en la circunstancia que consumen en la circunstancia de la circu tancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelería por razón de utilidad pú-

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arregio à lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de deca de enero de mil novecientos setenta y tres, y pravia deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecien-

tos setenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de ur-gente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Cam-pillos Paravientos (Cuenca).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona sera en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perimetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artícule ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil nove-Articulo tercero. — Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiere la ojecución de lo dispuesto su el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 3258/1974, de 31 de octubre, por el que 23965 se declara de utilidad pública la concentración par-celaria de la zona de Tinajas (Cuença).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Tinajas (Cuenca), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por regun de milidad nública

centración parcelaria per razón de utilidad pública.
En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y formulada con arregio a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setentante el control del día veinticinco de octubre de mil novecientos se-

tenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.-Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Ti-najas (Cuenca).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en princípio, el del término municipal del mismo nombre, más un pequeño sector del término municipal de Villalba del Rey y otro del término municipal de Cascueña. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artícula ciento setenta y dos de la Ley da Reforma y Desarrollo Agrario de doce de eneró de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.-Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ojecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

23966

DECRETO 3259/1974, de 31 de octubre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaría de la zona de Renedo de Valdavia (Palencia).

Los acusados caracteres de gravadad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Renedo de Valdavia (Palencia), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de Hevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública. blica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arregio a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil nóvecientos setentas y cuertos. setenta v cuatro.

DISPONGO:

Articulo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Renedo de Valdavia (Palencia).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así le dispengo per el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agriculture, TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

23967

DECRETO 3260/1974, de 31 de octubre, por el que se declara de utilidad pública la concentración par-celaria de la zona de Santa Maria de Riaza (Segovia).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Santa María de Riaza (Segovia), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancis y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Agricultura, y formulada con arregio a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos se-

tenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Riaza (Segovia).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre, delimitada de la siguiente forma: Norte, término de Languilla; Sur, términos de Corral de Ayllón y Saldaña de Ayllón; Este, término de Ayllón, y Oeste, término de Corral de Ayllón. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrofio Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres

Articulo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Mindstro de Agricultura.
TOMAS ALLENDE Y GARCIA BAXTER

DECRETO 3261/1974, de 31 de octubre, por el que 23968 se declara de utilidad publica la concentración par-celaria de la zona de Brias (Soria).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Brías (Soria), puestos de manifiesto por los agricultores de la mismo en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciendose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero do mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuarro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de un gente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Brias

Artículo segundo.—El perimetro de esta zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Berlanga de Ducro, perteneciente a la entidad local menor de Brías. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos estenta y tres. tos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presento Docreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y custro.

FRANCISCO FRANCO-

El Ministro de Agricultura, TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO, 3262/1974, de 31 de octubre, par el que 23969 se declara de utilidad pública la concentración par-celaria de la zona de Paones (Soria).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Paones (Soria), puestos de manifiesto por lo agricultores de la misma, en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciêndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos se-